CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. CONTRATO N° 085/2025

En la ciudad de San Lorenzo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** representada en este acto por la Señora Rectora **Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS** y el **CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN**, denominado en adelante el **CNC-UNA**, representado por su Director General Lic. **ADRIÁN MARTÍN ALMIRÓN** domiciliados en el Campus UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, por una parte y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, representado por su Decano, Mgter. Prof. Dr. **OSMAR MANUEL CUENCA TORRES**, denominadas en común las **PARTES,** fijando domicilio en el Campus UNA, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, denominado en adelante el **USUARIO,** convienen en celebrar el presente Contrato de que se regirá bajo las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: OBJETO

1. El **CNC-UNA provee un (1) paquete informático PARA LA UNA,** que será para uso de la, Específicamente para uso de las Filiales de **Santa Rosa del Aguaray.** República del Paraguay.----------

2. El **SERVICIO** será brindado por **CNC-UNA** conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato y el **ANEXO I**, que forman parte de este instrumento.----------

Segunda: Definiciones

1. SERVICIO: Atención técnica especializada brindada por el **CNC-UNA** para la resolución de incidencias, ajustes básicos y orientación funcional sobre los sistemas desarrollados por el CNC-UNA. ----------

2. ADMINISTRADOR TÉCNICO: Persona designada por el **USUARIO** con conocimientos técnicos suficientes para actuar como nexo con el **CNC-UNA**. Es responsable de coordinar acciones operativas, gestionar configuraciones internas y comunicar cualquier incidente o cambio relevante.----------

Tercera: **Generalidades**

1. El presente Contrato solo puede ser modificado por escrito.----------

2. Este acuerdo es intransferible, salvo autorización expresa de las **PARTES.**----------

Cuarta: **Vigencia del contrato**

La vigencia de este Contrato está establecida en el **ANEXO I**.----------

QUINTA: COSTO DE UNA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA

1) El costo, en el presente contrato, por la provisión del **Soporte Informático por Filial Mensual para la UNA,** que figura en la Resolución del Rectorado de la UNA, Nro. 2271/2024 del 10/12/2024 en el Código Arancelario 41.29 asciende a la suma de **guaraníes quinientos mil (G. 500.000), por filial.**----------

2) El costo total por el paquete del **soporte Informático (Plan Filiales)** para la Facultad de Ciencias Médicas asciende a **guaraníes síes millones (G 6.000.000)**----------

Lic. Adrián Martín Almirón
Director General
Centro Nacional de Computación

MG. Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA TORRES
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

AMA/gvmc

CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. CONTRATO N° 085/2025

3) A los efectos de la registración contable, como compromiso previo al pago del Sistema, este Contrato es suficiente documento. ----------

4) El **USUARIO**, en el momento del pago y para cancelar el compromiso contraído con el **CNC-UNA,** recibirá un Recibo de Dinero, con membrete de la Universidad Nacional de Asunción, **RUC Nro. 80005563-2**. El Servicio está exento de impuestos.----------

5) A los efectos de la registración contable, como compromiso previo al pago del Sistema, este Contrato es suficiente documento. ----------

6) El **USUARIO**, en el momento del pago y para cancelar el compromiso contraído con el **CNC-UNA,** recibirá un Recibo de Dinero, con membrete de la Universidad Nacional de Asunción, RUC Nro. 80005563-2. El Servicio está exento de impuestos.----------

Sexta: Cancelación del Contrato

Los siguientes motivos, podrán ser causa de cancelación del presente Contrato: ----------

1. Por decisión de **CNC-UNA**, que notificará por escrito al **USUARIO** con un (1) mes de antelación a la inhabilitación del servicio.----------

2. Por decisión del **USUARIO**, que notificará por escrito a **CNC-UNA** la cancelación del contrato que se hará efectiva al transcurrir 1 (un) mes de la fecha de recepción de la notificación por parte de **CNC-UNA.**----------

3. En fecha 15 de diciembre de 2025 deberá estar registrado el pago total por el servicio correspondiente al año en curso y por incumplimiento del **USUARIO** en el pago por los servicios recibidos de **CNC-UNA** hasta esa fecha, se suspenderá el servicio hasta su regularización.----------

4. En el tiempo establecido en el **Anexo I**, el servicio debe ser proveído en forma continua. De detectarse incumplimiento de **CNC-UNA,** en la prestación del **SERVICIO, previsto en la Cláusula Novena,** el **USUARIO** deberá comunicar a **CNC-UNA** el inconveniente surgido, y en caso de persistir el problema, el **USUARIO** podrá decidir cancelar el Contrato previa comunicación a **CNC-UNA**.----------

5.

Séptima: Modificación del Contrato

Las modificaciones al presente Contrato serán consensuadas entre las partes, por escrito y se considerarán efectivas con la sola firma de las mismas.----------

Octava: Obligaciones del USUARIO

Estarán a cargo del **USUARIO** las obligaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de otras que surjan del presente y su Anexo: ----------

1. Abonar los costos del servicio dentro de las condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO I**.----------

Lic. Adrián Martín Almirón
Director General
Centro Nacional de Computación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · VITAM IMPENDERE VERO · FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

MG. Prof. Dr. OSMAR MANUEL OBANDO TORRES
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · 1889 · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

AMA/gvmc

CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. CONTRATO N° 085/2025

Asumir la provisión y mantenimiento de los equipos informáticos del **USUARIO** necesarios para el funcionamiento local de los sistemas provistos por el **CNC-UNA**.----------

2. Designar un **ADMINISTRADOR TÉCNICO** dentro de los primeros ocho (8) días de vigencia del contrato, comunicando formalmente por escrito al **CNC-UNA**. Este será responsable de la administración de los sistemas, de brindar soporte técnico de primera línea a los usuarios internos, y de coordinar con el **CNC-UNA** la atención de requerimientos que no puedan resolverse internamente.----------

3. Mantener todos los equipos afectados al **SERVICIO,** correctamente configurados y operativos. ----------

4. Permitir el ingreso del personal técnico del **CNC-UNA** a las instalaciones del **USUARIO** relacionadas con el **SERVICIO**, en las fechas y horarios previamente acordados por las **PARTES**. En caso de que los sistemas provistos por el **CNC-UNA** se encuentren alojados en la infraestructura del **USUARIO**, este deberá facilitar los accesos, usuarios y permisos necesarios para la intervención técnica, conforme a las medidas de seguridad previamente definidas entre las **PARTES**.----------

5. Será de exclusiva responsabilidad del **USUARIO** cualquier falla, desajuste o inconveniente en el funcionamiento de los sistemas provistos por el **CNC-UNA** cuando estos sean originados por condiciones inadecuadas en los equipos, configuraciones locales o entorno operativo del **USUARIO**.----------

10. El **USUARIO** no podrá alterar, adaptar, modificar o transformar las bases de datos de los sistemas proveídos por el **CNC-UNA.** ----------

11. El **USUARIO** no podrá desarrollar servicios, componentes de software o cualquier otro sistema con las bases de datos de los sistemas proveídos por el **CNC-UNA**. ----------

Novena: **Obligaciones y derechos de CNC-UNA**

Estarán a cargo de **CNC-UNA** las obligaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de las restantes obligaciones que surjan del presente y sus Anexos.----------

1. Proveer los recursos humanos y tecnológicos para la habilitación del **SERVICIO**.----------

2. El **CNC-UNA** utilizará todos sus recursos para mantener, dentro de las restricciones técnicas, la continuidad y calidad del servicio. No obstante, podrán presentarse interrupciones programadas o eventos de fuerza mayor que escapen a su control, tales como fallas en enlaces externos, cortes prolongados de energía eléctrica, desastres naturales u otras situaciones ajenas a la gestión directa del **CNC-UNA**.----------

3. El **CNC-UNA** brindará soporte técnico al **ADMINISTRADOR TÉCNICO** designado por el **USUARIO** para la atención de incidencias relacionadas con los servicios provistos, conforme al procedimiento institucional vigente para la gestión de soporte técnico. Este soporte será prestado dentro del límite de horas mensuales estipulado en el **ANEXO I**, Las solicitudes que excedan dicho límite serán consideradas servicios adicionales, sujetas a disponibilidad y al arancel vigente.----------

Lic. Adrián Martín Almirón
Director General
Centro Nacional de Computación

MG. Prof. Dr. OSMAR MANUEL QUEREJAZO TORRES
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

AMA/gvmc

CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. CONTRATO N° 085/2025

4. El **CNC-UNA** no será responsable por incidentes ocasionados por personalizaciones, modificaciones o intervenciones realizadas sobre los sistemas provistos, sin coordinación, autorización y validación previa.----------

5. El **CNC-UNA** notificará al **USUARIO** en caso de indisponibilidad temporal del soporte técnico, cuando esta afecte la posibilidad de atención de incidentes, conforme a la capacidad operativa del equipo técnico.----------

Décima: Limitación de responsabilidad

El **CNC-UNA** no será responsable por fallos derivados de la infraestructura del **USUARIO**, por modificaciones no autorizadas sobre los sistemas, ni por el uso inadecuado de los mismos. ----------

Asimismo, no se garantiza soporte fuera del horario operativo ni la atención de incidentes que no sean reportados conforme a los canales establecidos conforme a las políticas y procedimientos internos del **CNC-UNA**.----------

Undécima: Reuniones técnicas

Durante la vigencia del presente Contrato, las **PARTES** podrán coordinar reuniones técnicas cuando alguna de ellas lo considere necesario, a fin de intercambiar información sobre el uso del **SERVICIO**, evaluar aspectos operativos relevantes y, en caso que se estime conveniente, acordar medidas de mejora conjunta. La realización de dichas reuniones estará sujeta a la disponibilidad de las **PARTES**, y su convocatoria no implicará obligación de emitir informes formales salvo que se acuerde expresamente en cada caso.----------

Duodécima: Confidencialidad

Toda la información que sea intercambiada por las **PARTES** en virtud del presente, será tratada de forma confidencial. En tal sentido, **CNC-UNA** y el **USUARIO** se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de usuarios o clientes y toda otra información que por su naturaleza debe ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atentos a su carácter reservado.----------

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

MG. Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA TORRES
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA

Lic. Adrián Martín Almirón
Director General
Centro Nacional de Computación

CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS. CONTRATO N° 085/2025

Décimo Tercera: Administración del Contrato
La administración del presente Contrato estará a cargo del Centro Nacional de Computación (**CNC-UNA**), representado por su Director General.----------

Décimo Cuarta: Resolución Interna de Conflictos
Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o controversia relacionada con la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato en las dependencias de la Universidad Nacional de Asunción, se buscará solución amistosa y colaborativa.----------

Conforme ambas partes con las catorce (14) cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.----------

Lic. **ADRIÁN MARTÍN ALMIRÓN**
Director General
Centro Nacional de Computación

Mgter. Prof. Dr. **OSMAR MANUEL CUENCA TORRES**
Decano
Facultad de Ciencias Médicas

MG. Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA TORRES
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
Rectora
Universidad Nacional de Asunción